

José Ramón Cossío Díaz. 2011.  
*Sistemas y modelos de control  
 constitucional en México.*  
 México: Instituto de  
 Investigaciones Jurídicas-UNAM.

Luis Eduardo Medina Torres (México)\*

**E**l ministro de la Corte y académico del ITAM formula, en cinco capítulos y un epílogo, la revisión de la relación entre los sistemas y los modelos de control de la regularidad constitucional que se han agrupado en las dos grandes familias judiciales: la estadounidense de control difuso y la europea de control concentrado.

La distinción que formula Cossío de sistema y modelo le permite diferenciar entre las competencias correspondientes al sistema constitucional y la estructura orgánica que realiza tal control. Subyace a esta distinción la teoría de sistemas elaborada por Niklas Luhmann: la necesidad de un mecanismo de cierre y diferenciación del sistema que le sirva para acoplarse a su entorno, que es la noción de autopoiesis desarrollada por los chilenos Humberto Maturana y Francisco Varela.

En esta noción de cierre del sistema, que es el mecanismo de relación y acoplamiento con el ambiente, es donde el autor ubica las características de los órganos jurisdiccionales, en específico de aquellos que tienen a su cargo el control de la constitucionalidad, lo que le permite clasificar

---

\* Investigador del CCJE del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y miembro del Sistema Nacional de Investigadores de México. [luis.medina@te.gob.mx](mailto:luis.medina@te.gob.mx).

los modelos que han existido en el caso mexicano, distinguiéndolos por el periodo histórico en el que los ubica.

En los primeros cuatro capítulos muestra una revisión cronológica que tiene como intervalos de 1814 a 1856 (periodo de antecedentes), de 1857 a 1917 (periodo de formación), de 1917 a 1987 (periodo de reiteración) y de 1987 a 2010 (periodo de constitucionalización). En el capítulo quinto desarrolla una especie de balance general de propuestas y comparaciones; finalmente, en el epílogo, plantea su posición respecto a las propuestas.

En los primeros capítulos, el autor plantea que después de una etapa de experimentos comienza a presentarse una cierta estabilidad en el mecanismo de control constitucional. Dicha continuidad puede observarse a partir de la Constitución federal de 1857:

Una vez que la Constitución de 1857 entró en vigor, el sistema de carácter jurisdiccional fue desarrollándose de modo tal, que a pesar de ciertas confusiones, avances o retrocesos, terminó por consolidarse. El juicio de amparo se estableció y consolidó en la segunda mitad del siglo XIX, hasta constituir, en buena medida, la institución que hoy en día aplicamos o, al menos, los rasgos primordiales de ésta. Además de haberse logrado este grado de evolución, es importante destacar que durante el mismo periodo prácticamente se hayan reducido todas las posibilidades del control de regularidad constitucional al propio juicio de amparo.

La continuidad apuntada quedó reiterada por la Constitución federal de 1917 y confirmada por la jurisprudencia posrevolucionaria, hasta la reforma constitucional de 1987 que introdujo la discusión de la jurisdicción constitucional:

Si volvemos al texto de la iniciativa y a las reformas y adiciones propuestas, el carácter de tribunal constitucional buscaba alcanzarse mediante la división de competencias entre la Suprema Corte y los tri-

bunales colegiados de circuito. A la primera le corresponderían las cuestiones relacionadas con la interpretación definitiva de la Constitución[...] a los colegiados correspondería, a su vez, la resolución de las violaciones[...] de legalidad.

Los efectos de la discusión iniciada en 1987 tendrán espacio de reflexión en las consideraciones de las reformas de 1994 y 1996, que dejaron asentado el debate acerca del tribunal constitucional y de los mecanismos de control de la regularidad constitucional:

... las reformas de ese año (1994) terminaron dándole a la Corte, evidentemente ya en el plano puramente normativo, el conjunto de atribuciones necesarias para reconocerlo como tribunal constitucional *vis-a-vis* otras instituciones semejantes del mundo.

Esta determinación se profundizó con las reformas de 1996 y 1999, que tuvieron como eje rector la defensa de la noción de tribunal constitucional:

A partir de esta reforma (1999), la idea del 'tribunal constitucional' se utilizó de manera continuada con dos finalidades primordiales: por una parte, justificar el entendimiento de aquello que se había hecho en cuanto a la organización, las competencias, los procedimientos o, en general, las funciones de la Suprema Corte y, por otro, justificar lo que habría de hacerse en el futuro.

Así, una de las conclusiones centrales es que

... el análisis de justicia constitucional que corresponda a cada orden jurídico debe hacerse teniendo en cuenta el diseño y la operación de sus instrumentos procesales y la organización de los órganos correspondientes.

Aunque el autor ya no llega hasta la reforma constitucional en materia de derechos humanos de 2011, la situación que él describe puede ubicarse en la profundización del modelo mexicano con tal reforma, al incorporar al bloque de constitucionalidad los tratados internacionales relativos a derechos humanos.

El trabajo tiene diversos méritos, siendo uno de ellos la revisión amplia que realiza del caso mexicano. Es un estudio de carácter diacrónico, ya que muestra las modificaciones que ha tenido el control constitucional en los diversos ordenamientos mexicanos, por lo que utiliza una clasificación de carácter periódico para distinguir tanto los límites del sistema como el modelo aplicado en cada etapa.

Por ejemplo, en el ámbito electoral, las discusiones de constitucionalidad propiciaron que en la reforma constitucional y legal de 2007-2008, el Constituyente permanente adscribiera a las Salas del Tribunal Electoral la posibilidad de inaplicar normas en los juicios en que se aduzca la inconstitucionalidad de éstas.

Otro mérito del texto es la revisión de fuentes directas, tanto de carácter legal como de índole jurisprudencial, lo que le permite al autor una reconstrucción inmediata, con los argumentos de cada uno de los periodos, con la finalidad de distinguirlos de las otras etapas.

Un tercer mérito del libro es la revisión de las propuestas que el autor reconstruye, indicando las fuentes y los proponentes para identificarlos plenamente. También son interesantes las comparaciones que Cossío hace a fin de mostrar similitudes y diferencias del actual modelo mexicano con respecto a otros diseños.

El texto presenta un par de deficiencias que podrían ser subsanadas por el autor en una futura edición: le faltó profundizar en el tema de “la guerra de las cortes” a fin de sustentar su argumento de por qué es mejor mantener un órgano de control y no pretender establecer dos, como sucedería con la división entre tribunal de constitucionalidad y corte de legalidad.

El tema de la guerra de las cortes ha tenido expresiones difíciles en varios casos, como el español o el italiano, que el autor indica (p. 175-6); también es necesario observar tales dificultades en el contexto de su discusión, porque del diseño no se sigue, necesariamente, que por la existencia de dos órganos jurisdiccionales se generarán conflictos.

La segunda insuficiencia del texto es que aunque revisa varios casos europeos y el estadounidense, hacen falta referencias a formas alternas de control de regularidad constitucional, en particular por el tema de la revisión previa de constitucionalidad, que es una de las competencias que, a decir de Cossío, tendría que ser incorporada en una futura reforma constitucional.

Por lo menos, el consejo constitucional francés ha desarrollado un marco de discusión respecto a la cuestión de constitucionalidad, lo que le ha permitido fijar estándares previos con los que ha guiado el trabajo del Poder Legislativo y los temas difíciles han sido encauzados a referéndum, como el asunto de la Constitución para Europa.

Aparte de las insuficiencias anotadas, el texto es una buena provocación para el debate, una seria revisión y una sistematización de propuestas.



**El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) invita a investigadores, académicos y público especializado, nacional e internacional, a enviar propuestas de artículos para integrar la revista *Justicia Electoral* en sus secciones Doctrinal, Estados, Documental y Bibliográfica.**

La revista *Justicia Electoral* es editada por el TEPJF y la publicación es semestral (junio y diciembre). Sus artículos están enmarcados en la temática político-electoral, con el objetivo de difundir y debatir los avances e innovaciones en la materia. El contenido de esta revista está dirigido a especialistas, investigadores, estudiantes y funcionarios electorales.

### **BASES**

- Deberán estar en español, ser inéditos, originales y no estar sometidos simultáneamente a la consideración de otras publicaciones. Deberán ser resultado o avance de investigaciones originales de alto nivel, enmarcados en la temática político-electoral.
- Para la sección Doctrinal y Estados, la extensión deberá ser de 15 a 25 cuartillas (la cuartilla consta de 2,500 caracteres con espacios), incluyendo la bibliografía. Para la sección Bibliográfica, la extensión deberá ser de entre 3 y 6 cuartillas.
- Deberá incluirse el título del trabajo en español e inglés.
- Toda colaboración deberá ir acompañada de un resumen (máximo 150 palabras) y de un listado de palabras clave (4 como mínimo, 6 como máximo), ambos en español e inglés.
- En archivo anexo deben enviarse de forma breve los datos curriculares del autor, en los que se incluyan su dirección postal, institución de adscripción y su dirección de correo electrónico.

### **Indicaciones formales**

- Interlineado sencillo, tamaño de letra de 12 puntos en fuente Univers, alineación justificada, sangría en la primera línea de 1 cm y sin espacios entre párrafos.

- Si el artículo incluye gráficas, cuadros y mapas, deberá especificarse la fuente y enviarlos como archivo anexo en programas editables (Excel, Word, etcétera).
- Las citas deberán ser estilo Harvard en el cuerpo del trabajo. Ejemplo: (Sartori 2003, 14). Consultar guía de citas en [http://www.te.gob.mx/ccje/material\\_audiovisual/portada\\_revista.html](http://www.te.gob.mx/ccje/material_audiovisual/portada_revista.html).
- Las notas aclaratorias se presentarán a pie de página, a renglón seguido, con tamaño de letra de 9 puntos en fuente Univers y la numeración deberá ser corrida (progresiva).
- Los datos completos de las fuentes consultadas deberán ordenarse alfabéticamente al final del texto y sus componentes estar separados por la puntuación y en el orden siguientes: autor o autores (apellidos y nombre) [punto] año de edición [punto] Título de la obra en cursivas [punto] Número de edición (después de la primera) [punto] Volumen o tomo [punto] Lugar de edición [dos puntos] Editorial o institución [punto]. Ejemplo: Sartori, Giovanni. 1999. *Elementos de Teoría Política*. 2ª ed. Madrid: Alianza Editorial. Consultar guía de citas en [http://www.te.gob.mx/ccje/material\\_audiovisual/portada\\_revista.html](http://www.te.gob.mx/ccje/material_audiovisual/portada_revista.html).
- Cuando se emplee una sigla o acrónimo, en su primera mención deberá escribirse su equivalencia completa y luego entre paréntesis la sigla o acrónimo que se utilizará con posterioridad.

**No se aceptarán artículos que no cumplan con los criterios antes señalados**

Los originales serán sometidos a un proceso editorial que se desarrollará en varias fases. En primer lugar, los artículos recibidos serán objeto de una evaluación preliminar por parte del Centro de Capacitación Judicial Electoral, que determinará la pertinencia de su publicación. Una vez que se establezca que el artículo cumple con los requisitos temáticos, además de los formales indicados en las bases, será enviado a los miembros del Comité

Académico y Editorial, quienes emitirán con la modalidad de “doble ciego” —es decir, se respetará el anonimato de los dictaminadores y autores— un dictamen en cualquiera de los siguientes sentidos: a) aprobado, b) aprobado con sugerencias de modificación, c) aprobado condicionado a modificaciones y c) no aprobado. Los evaluadores son académicos externos al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En caso de discrepancia entre los dos resultados, el texto será enviado a un tercer árbitro, cuya decisión será la definitiva. Los resultados del proceso de dictamen académico serán inapelables en todos los casos.

Cualquier colaboración a la revista *Justicia Electoral* que se dictamine en sentido favorable, implica por parte del autor la concesión de la propiedad de los derechos de autor para que su artículo y materiales sean reproducidos, publicados, editados, fijados, comunicados y transmitidos públicamente en cualquier forma o medio; sean distribuidos en el número de ejemplares que se requieran; sean difundidos de forma pública en distintas modalidades, incluso ponerlos a disposición del público por medio de recursos electrónicos, ópticos o de otra cualquier tecnología, para fines exclusivamente científicos, culturales, de difusión y no lucrativos.

Para mayor información consulte la página [www.te.gob.mx/ccje](http://www.te.gob.mx/ccje), llame al teléfono 5722 4000, ext. 4057, o escriba al correo electrónico [justicia.electoral@te.gob.mx](mailto:justicia.electoral@te.gob.mx).

*Tribunal Electoral  
del Poder Judicial de la Federación*



**The Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) invites national and international researchers, academics and specialized professionals to send their proposals for articles to be included in the *Justicia Electoral* magazine, in its sections: Doctrine, Documentary and Bibliographical review.**

*Justicia Electoral* magazine is edited every semester by TEPJF (June and December). Its articles are framed in the political-electoral topics and it seeks to spread and debate the advances and innovations in the matter. The content of this magazine is aimed to specialists, researchers, students, and electoral public servants.

### **BASIS**

- The articles should be in Spanish, unedited and not to be submitted simultaneously to be considered in other publications. They must be the result or the advance of high level original research and be framed in the political and electoral topics.
- For the section Doctrinal y Estados, the extension must be between 15 and 25 pages (2,500 characters plus spaces makes a page), including bibliography. For the section Bibliografía, the extension shall be between 3 and 6 pages.
- The text must have its title in Spanish as well as in English.
- All articles must have an abstract (up to 150 pages) and a keywords list (4 as minimum, 6 as maximum) both in Spanish and English.
- The Curriculum information of the author shall be attached, including postal address, institution the author belongs to and email address.

### **Formal Instructions**

- Single line spacing, font Univers of 12 points, justified aligning, first line indented in 1 cm and without spaces between paragraphs.

- In case the article contains graphics, frames and/or maps, they must include the source and be sent as an attached file in editable programs (Excel, Word, etc).
- Quotation shall be Harvard style within the body of the text. Eg.: (Sartori 2003, 14). Please refer to quotation guide in [http://www.te.gob.mx/ccje/material\\_audiovisual/portada\\_revista.html](http://www.te.gob.mx/ccje/material_audiovisual/portada_revista.html).
- Notes shall be at the bottom of the page, no line spacing, font Univers of 9 points, and numbering must be progressive.
- Data must be complete and the sources consulted must be ordered alphabetically at the end of the text and its components separated by punctuation in the following order: author or authors (family name and name) [period] year of edition [punto] Name of the piece in Italic style [period] Number of the edition (only after the first) [period] Volume [period] Place of edition [colon] Editorial o institution [period]. Examples: Sartori, Giovanni. 1999. *Elementos de Teoría Política*. 2ª ed. Madrid: Alianza Editorial. Refer to quotation guide at [http://www.te.gob.mx/ccje/material\\_audiovisual/portada\\_revista.html](http://www.te.gob.mx/ccje/material_audiovisual/portada_revista.html)
- When using an acronym or abbreviation, in its first mention its full name must be shown and then, between parenthesis, the abbreviation that will be used later.

**Texts that do not fulfill the last requirements shall not be received.**

Original texts will be submitted to an editorial process that will take place in several stages. First, all texts received will be subject to a preliminary evaluation by the Judicial Electoral Training Center, that will decide the appropriateness of its publishing. Once the article fulfills all thematic requirements, as well as the formal ones indicated above, they will be forwarded to the Academic and Editorial Committee, who will issue a consultation with a “double blind” modality in any of these senses: a) approved, b) approved

with modification suggestions, c) approved, conditioned to modifications and d) not approved.

In case of disagreement between the two results, the text will be forwarded to a third evaluator, whose decision will be definite. The results of the consultation process will be indisputable in all cases.

Any contribution made to the *Justicia Electoral* magazine that results in a positive consultation, implies that the author grants the intellectual property of the copyrights, so its article and materials be reproduced, published, edited, fixed, communicated and transmitted publicly in any format or means; be distributed in the number of issues needed; be spread publicly in diverse modalities; including to put them at hand by electronic means, optical means or any other technology, for exclusive scientific, cultural or propagation aims without profit.

For more information, refer to: [www.te.gob.mx/ccje](http://www.te.gob.mx/ccje), or call 5722 4000, ext. 4057, or else write to [justicia.electoral@te.gob.mx](mailto:justicia.electoral@te.gob.mx).

*Tribunal Electoral  
del Poder Judicial de la Federación*

*Justicia Electoral* es una publicación periódica  
del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,  
se imprimió en diciembre de 2012  
en Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V. (IEPSA),  
Calzada San Lorenzo 244, Paraje San Juan,  
CP 09830, México, DF.

Su tiraje fue de 2,000 ejemplares.

*Justicia Electoral* is a periodical publication  
of the Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,  
last issue was printed in December 2012  
in Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V. (IEPSA),  
Calzada San Lorenzo 244, Paraje San Juan,  
CP. 09830, México, DF.

Last print amounted 2,000 issues.